



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA  
Pamplona, veintiocho de agosto de dos mil veinte

Radicado: 54-518-31-84-001-2020-00008-1996-1599  
Demandante: LUIS ALBERTO IZQUIERDO BABILONIA  
Demandado: HARLEY JENSECK IZQUIERDOBAUTISTA

En atención a la solicitud del apoderado para dar por notificado al demandado por conducta concluyente, se le hace saber que su improcedencia ante el incumplimiento de los requisitos contemplados en el Art. 301 del C.G.P. Respecto de los títulos retenidos para su conocimiento, remítasele copia de la información suministrada por el Banco Agrario al respecto.

De otra parte, acreditado el envío de las providencias emitidas en el presente asunto al demandado el 31 de julio del año en curso, de conformidad a lo normado en el Art. 8 del Decreto 806 de 2020, entiéndase notificado personalmente, quien mantuvo silencio durante el traslado de la demanda.

De conformidad con el numeral 392 del C.G.P. se procede a fijar fecha para la audiencia de que tratan los Art. (s) 372 y 373 del estatuto procesal, con el fin de agotar la fase de instrucción y juzgamiento, para el día 9 del mes de septiembre de 2020, a la hora de las 8.00 am, la que se realizara a través de la plataforma electrónica teams de conformidad con lo dispuesto en artículo 7 del decreto ley 806 de 2020.

Se decretan las siguientes pruebas para ser practicadas en la audiencia:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES. Téngase como pruebas las allegadas con la solicitud de exoneración.

DE OFICIO:

1. INTERROGATORIO: Practíquese interrogatorio a las partes.
2. Ofíciase a la Universidad de Pamplona para que en el término de un día, allegue con destino a este proceso, el programa en que se encuentra matriculado el joven HARLEY JENSECK IZQUIERDO BAUTISTA identificado con C.C. No. 1.094.274.669, fecha de vinculación con la universidad, semestre cursado, y certificado de notas. Líbrese el oficio pertinente.

Cítese a las partes y a sus apoderados con las prevenciones estipuladas en el artículo 372 C.G.P., se requiere a los apoderados para que alleguen en el término de ejecutoria de este proveído los correos electrónicos de sus representados, para efecto de enviar el link de ingreso a la diligencia virtual.

La Jueza,

NOTIFIQUESE



**LILIANA RODRIGUEZ RAMIREZ**